

TABLA DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y DE GESTAMP BIZKAIA (en azul).

MEDIDA DE CONCILIACIÓN	DIAS/HORAS DE LA MEDIDA	LEGISLACIÓN Y CONDICIONES
ADAPTACION Y DISTRIBUCION DE LA JORNADA DE TRABAJO.		
Adaptaciones de jornada y tiempo de trabajo.	Duración de la jornada de trabajo, distribución de la jornada de trabajo, ordenación del tiempo de trabajo, forma de la prestación del tiempo de trabajo (trabajo a distancia). Todos ellos acordados en la negociación colectiva o sino en acuerdo individual.	Art 34.8 del ET. En el caso de tener hijos o hijas menores de 12 años . Solicitud de la persona trabajadora especificando el tipo de medida, horario y fechas con 15 días de antelación.
REDUCCIONES DE LA JORNADA DE TRABAJO.		
1º- Ausencia por lactancia con criaturas menores de 9 meses y tras el permiso de nacimiento. Permiso retribuido.	Hasta 1 hora/día fraccionable en 2 ausencias, acumulación del tiempo en jornadas completas o reducción de jornada en ½ hora. Permiso retribuido.	Art 37.4 ET. Art 45.1.d) del ET. En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento .
2º- Ausencia por nacimiento y hospitalización de la criatura.	1 hora diaria. Permiso retribuido.	Art. 37.5 ET. Art 21.E) CCGB. En caso de nacimiento con hospitalización de la criatura a continuación del parto .
3º- Ausencia por nacimiento prematuro y hospitalización de la criatura.	1 hora diaria. No retribuida.	
4º- Reducción de jornada madre o padre.	2 horas diarias. Disminución proporcional de salario.	Por nacimiento y hospitalización de la criatura.
5º- Reducción de jornada. Por cuidado de menores de 12 años. Por cuidado de familiar.	Reducción de entre 1/8 y ½ de la duración de la jornada. Disminución proporcional de salario.	Art. 37.6 ET. La persona trabajadora que por guarda legal tenga a su cuidado directo menores de 12 años o persona con discapacidad que no tenga actividad retribuida. Quien cuide de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad por edad, accidente o enfermedad y que no tenga actividad retribuida.
6º- Reducción de jornada. Por cuidado continuado de menores de 18 años al cargo con enfermedades graves o hospitalizaciones de larga duración.	Desde al menos el 50% jornada hasta el 99%. Disminución proporcional de salario de la empresa pero con cobro de subsidio del INSS compensatorio.	Art. 37.6 ET. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho de reducción de jornada para cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o cualquier otra enfermedad grave con ingreso hospitalario de larga duración que requiera cuidado directo continuo. Este derecho se conserva hasta que el menor cumpla los 18 años. Se requiere acreditación del servicio público de salud.
7º- Reducción de jornada de trabajo. Reordenación del tiempo (adaptación de horario. Horario flexible).	A acordar en convenio empresa o acuerdo individual. Disminución proporcional de salario.	Art. 37.8. ET. Las personas trabajadoras consideradas víctimas de violencia de género o de terrorismo para hacer efectiva su protección o su derecho a asistencia social.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (CON REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO Art 48.1. ET).		
8º- Suspensión del contrato de trabajo. Sin remuneración salarial.	Al menos 1 año.	Art 45.1.d) ET. Por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de menores de 6 años o de mayores de 6 años con discapacidad o provenientes del extranjero con especiales dificultades de inserción social y familiar.
8.1.- Por nacim..., adop., guarda, acog..		
8.2.- Por riesgos en embarazo y lactancia...	¿?	Art 45.1.e) ET. Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural de un menor de 9 meses.
8.3.- Por decisión víctima violencia género.	¿?	Art 45.1.n) ET. Por decisión de la trabajadora que esté obligada a abandonar su puesto por ser víctima de violencia de género
EXCEDENCIAS.		
9º- Excedencia general.	Desde 4 meses hasta 5 años.	Art 46.2. ET. Excedencia general para personas trabajadoras con al menos una antigüedad de 1 año en la empresa.
10º- Excedencia para cuidados.	Hasta 3 años. Opcional el disfrute de forma fraccionada.	Art 46.3. ET. Para cuidado de hijos o hijas naturales o adoptivos o en supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
11º- Excedencia Conv. Col. Gestamp B.	De 1 a 6 meses.	Art. 26. CCGB.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.		
12º- Suspensión del contrato de trabajo por nacimiento.(maternidad, paternidad) Remuneración salarial del INSS.	16 semanas cada progenitor. De las cuales 6 semanas serán obligatoriamente seguidas al parto y el resto podrán distribuirse a voluntad de los progenitores tanto en régimen de jornada completa como parcial.	Art 48.4. ET. Por nacimiento y cuidado de menor de 12 meses la madre biológica suspenderá el contrato de trabajo. La misma duración de la suspensión para el progenitor distinto de la madre biológica.
	Ampliación de la suspensión hasta un máximo de 13 semanas adicionales.	En caso de nacimiento prematuro u hospitalización del neonato más de 7 días el plazo de suspensión de contrato empieza a computar a partir del alta hospitalaria y será ampliable en función de la duración de dicha hospitalización.
	16 semanas + 1 semana cada progenitor por cada criatura.	Art 48.6. ET. Para supuestos de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento múltiple por cada hijo o hija.
Sucesión de suspensiones de contrato.	Finalizará de la suspensión de contrato según Art. 45.1.e) cuando se inicie la suspensión de contrato por nacimiento o la criatura cumpla 9 meses.	Art. 48.7. ET.
PERMISOS RETRIBUIDOS dirigidos a la conciliación.		
13º- Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.	Tiempo necesario dentro de la jornada de trabajo. Permiso retribuido.	Art. 37.3.f) ET., Art 21.E) CCGB.
14º- Nacimiento o adopción o guarda o acogimiento / Cesárea	4 días / 6 días / + 3 días con hospitalización de la criatura tras los días del permiso. 2 días/ 2 días	Art 21.E) Convenio Colectivo Gestamp Bizkaia (CCGB). Art 37.3.b). ET. Permiso para ambos progenitores.
15º- Acompañamiento a consulta médica.	16 horas anuales / Tiempo necesario coincidiendo con horario laboral.	Art 21.G) CCGB. Acompañamientos a consultas médicas médico cabecera y tratam. / Consultas especialistas seguridad social.
PERSONAS TRABAJADORAS RECONOCIDAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.		
16º- Derecho a movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.	Durante 6 meses de cambio de centro hay reserva del puesto. Más allá de 6 meses se pierde la reserva.	Art. 40.4. ET., Art 27.4. Convenio Colectivo Siderometalúrgico Bizkaia
17º- Extinción del contrato de trabajo.		Art. 49.m) ET., Art 27.4. CCSB